



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025/MPA-CM

Acobamba, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10-2025, de fecha 22 de mayo del 2025, pedido formulado por el presidente del concejo municipal, Félix Crispín Reymundo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...);

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° de la acotada norma, respecto a los medios de colaboración interinstitucional refiere que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; así también en su numeral 88.3) señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". **En igual sentido, el numeral 88.4) del mismo marco legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;**

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 010-2025, llegado a la estación de pedidos, el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, realizó el siguiente pedido: que se me autorice la suscripción del Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y poder realizar todas las gestiones que se requieran;

Que, consecuentemente, el presidente del concejo puso a consideración del pleno de concejo el pedido realizado para su deliberación y análisis correspondiente, por lo que, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, determinaron aprobar por UNANIMIDAD, el pedido del presidente del concejo municipal y facultan al Alcalde Provincial Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a fin de realizar todas las gestiones que se requieran;

Estando a las consideraciones antes expuestas y estando al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025/MPA-CM

de Concejo N° 010-2025, de fecha 22 de mayo del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal por VOTACIÓN UNÁNIME, decidió aprobar la suscripción del Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por tanto el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir el Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a fin de realizar todas las gestiones que se requieran

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Administración de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

